ADENDA COMPLEMENTARIA Nº 1

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE IGUALDAD CULTURAL, ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

El Decreto Nº 345 de fecha 12 de marzo de 2012 creó el PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, en adelante "PLAN NACIONAL", con la finalidad de desarrollar la infraestructura, la tecnología y la conectividad necesaria que permitan

D

crear condiciones de igualdad de oportunidades en la producción, el acceso a las culturas y bienes culturales del país de forma federal e inclusiva.-----

Dicho Plan cuenta con los siguientes ejes estratégicos: la integración digital de espacios culturales a través de la Red Federal de Cultura Digital; infraestructura asociada a la preservación, revalorización y ampliación del patrimonio cultural; promoción y estímulo a la innovación en las artes y las industrias culturales; y desarrollo, implementación, coordinación y administración del CENTRO CULTURAL BICENTENARIO.------

Las funciones ejecutivas y de coordinación operativas de la "COMISIÓN" antes mencionada, están a cargo de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T), en adelante "CONSEJO ASESOR", según lo establecido en el Artículo 3º del Decreto antes citado.------

Con fecha 20 de diciembre de 2013 se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE IGUALDAD CULTURAL ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, en adelante el "CONVENIO", con el objeto de que la "UNIVERSIDAD" brinde la asistencia técnica y/o tecnológica necesaria para la implementación de diversos proyectos en el marco del "PLAN NACIONAL", como así también, la cooperación necesaria para el



desarrollo de proyectos de capacitación, elaboración, producción y circulación de contenidos artísticos.-----

Como consecuencia de dicho "CONVENIO", la "COMISIÓN", mediante Acta de Gestión Nº 1 de fecha 20 de marzo de 2014, encomendó a la "UNIVERSIDAD" la realización de un proyecto a los fines de llevar adelante las acciones necesarias para la asistencia técnica en la realización de eventos artísticos en el marco del "PLAN NACIONAL".

En tal sentido, la "UNIVERSIDAD" con fecha 25 de marzo de 2014, presento el Proyecto Calendario Cultural "Asistencia Técnica en la producción de eventos Artísticos en el Marco del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL".-------

Con relación a ello, la "COMISIÓN" a través de Acta de Gestión N° 2, con fecha 27 de marzo de 2014, aprobó el Proyecto presentado por la "UNIVERSIDAD" dando inicio a la ejecución del mismo.----

Cabe señalar, que mediante Acta de Gestión Nº 12 con fecha 10 de octubre de 2014, la "COMISIÓN" solicito analizar la viabilidad de la suscripción de una adenda al "CONVENIO", a los fines de incrementar su monto.

Al respecto, mediante Nota SE-CA Nº 824/2014 de fecha 17 de octubre de 2014 el "CONSEJO ASESOR", comunicó a la "UNIVERSIDAD", la necesidad



manifestada por la "COMISION" Acta de Gestión Nº 12 con fecha 10 de octubre de
2014
En consecuencia, la "UNIVERSIDAD" con fecha 23 de octubre de 2014
presento ante el "CONSEJO ASESOR", el presupuesto correspondiente a fin de
realizar las acciones solicitadas mediante la precitada Acta
Al respecto, mediante Nota SE-CA Nº 1022/2014 de fecha 29 de diciembre
de 2014 el "CONSEJO ASESOR", aprobó el presupuesto presentado por la
"UNIVERSIDAD"
Por todo lo expuesto, y a fin de afrontar la totalidad de los compromisos
asumidos por el "PLAN NACINOAL", es necesario ampliar el presupuesto estipulado
en la CLÁUSULA DÉCIMA del "CONVENIO"
En virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" convienen er
celebrar la presente "ADENDA", sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:
CLÁUSULA PRIMERA: Las "PARTES" acuerdan incrementar el monto del presupuesto
aplicable a los proyectos presentados por la "UNIVERSIDAD" en el marco de
"CONVENIO" en la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL
TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$
12.510.396,64)
En consecuencia el presupuesto global aplicable a los proyectos presentados por la
"UNIVERSIDAD", asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES
QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y
CUATRO CENTAVOS (\$ 68.510.396,64)
CLÁUSULA SEGUNDA: Los gastos administrativos del DOCE POR CIENTO (12%)
establecidos en la CLÁUSULA DÉCÍMA del "CONVENIO" se encuentran contemplados
en la CLÁUSULA PRIMERA de la presente "ADENDA"
En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas de la presente se firman DOS
(2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES, a los 21 días del mes de Enero de 2015.

Ø.

CARLOS RUTA RECTOR Univ. Nac. de San Martin